

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.067 Y ESTABLECE NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE TROPAS CHILENAS EN OPERACIONES DE PAZ.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas

por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor

AEDO, don RENÉ.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Gonzalo García, Subsecretario de Guerra, y Ricardo Rincón, Asesor Legislativo del señor Ministro de Defensa Nacional.

El propósito de la iniciativa consiste en regular la participación de tropas nacionales en operaciones de paz y actualizar las normas sobre la entrada y la salida de tropas extranjeras del territorio de la República.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 11 de junio de 2007, señala que el financiamiento de la ley será con cargo al presupuesto vigente de las respectivas instituciones, sin perjuicio de que las salidas de tropas se

financiarán con cargo al presupuesto que anualmente se apruebe para el Fondo de Misiones de Paz. Conforme a lo anterior, el proyecto de ley no irrogará mayor gasto fiscal.

En el **debate de la Comisión**, el señor Gonzalo García expresó que éste es el segundo trámite constitucional y último reglamentario del proyecto, puesto que ya fue aprobado por las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa. Preciso que el artículo 2° del proyecto, que es materia de competencia de esta Comisión, distingue los gastos que irroge la entrada de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de tropas nacionales del territorio de la República, los cuales serán financiados con cargo al presupuesto vigente de las fondos de operaciones de las Fuerzas Armadas. Respecto de los gastos que supone la salida de tropas nacionales del territorio de la República para participar en las operaciones de paz, se financiarán con los recursos del Fondo para Misiones de Paz aprobados anualmente en la Ley de Presupuestos. Dicho Fondo existe desde el año 2001, establecido en un ítem de la Subsecretaría de Guerra, cuya administración la ejerce el Estado Mayor de la Defensa y cuyo destino es para cancelar las remuneraciones de las respectivas dotaciones.

Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional dispusieron en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 2° del proyecto de ley.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 2° del proyecto, se establece que los gastos que irroge la entrada de tropas extranjeras en el territorio nacional en conformidad al Título I y la salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República de acuerdo con lo dispuesto en el Párrafo 1° del Título II se financiarán con cargo al presupuesto vigente de las respectivas Instituciones.

Los gastos que para el país suponga la salida de tropas nacionales del territorio de la República para participar en las operaciones de paz a que se refiere el Párrafo 2° del Título II de esta ley, se financiarán íntegramente con los recursos del Fondo para Misiones de Paz aprobados anualmente en la Ley de Presupuestos.

Puesto en votación el artículo 2° fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión de fecha 10 de septiembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz,

don José Miguel (Presidente Accidental); Aedo, don René; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 15 de
septiembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión